

Préstamo, Leasing o Renting: ¿Cómo ahorro más impuestos?

A la hora de adquirir un vehículo o maquinaria para el negocio, la pregunta no es solo cuánto cuesta la cuota, sino cuánto nos devuelve Hacienda. No es lo mismo comprar algo que "alquilarlo".

1. Préstamo (La Compra Tradicional)

Aquí el bien es tuyo desde el primer día.

- **Fiscalidad:** No te deduces la cuota del préstamo, sino la amortización (el desgaste del bien año tras año) y los intereses que pagas al banco.
- **IVA:** Te lo puedes deducir de golpe en el momento de la compra (normalmente el 50% en turismos, 100% en industriales).
- **Ideal para:** Quien quiere tener la propiedad del bien a largo plazo y tiene capacidad para soportar el IVA inicial.

2. Leasing (Arrendamiento Financiero)

Es un alquiler con una opción de compra final obligatoria (aunque sea simbólica). Es una "compra financiada" a ojos de Hacienda.

- **Fiscalidad:** Puedes deducir la parte de la cuota que corresponde a los intereses y la amortización. Una gran ventaja es la amortización acelerada: Hacienda permite a las PYMES amortizar el bien mucho más rápido que en una compra normal, lo que reduce el beneficio (y los impuestos) hoy.
- **IVA:** Se paga y se deduce mes a mes en cada cuota. No tienes que adelantar todo el IVA de golpe. Misma consideración fiscal del préstamo.
- **Ideal para:** Quien quiere la propiedad al final, pero prefiere ventajas fiscales más rápidas y no descapitalizarse con el IVA.

3. Renting (Alquiler Operativo)

Es un alquiler puro. Tú pagas por el uso y todos los servicios (seguro, averías, neumáticos) están incluidos.

- **Fiscalidad:** La cuota es un gasto directo al 100%. Es la opción más sencilla: si la cuota son 500€, deduces 500€ de tu base imponible.
- **IVA:** Se deduce mes a mes. Al igual que en los otros casos, en turismos se presume el 50% de deducción, salvo que se demuestre uso 100% profesional.
- **CIRBE:** El renting no suele computar como deuda bancaria, lo que te deja "hueco" en el banco para pedir otros préstamos si los necesitas.
- **Ideal para:** Quien busca comodidad total, no quiere sorpresas de averías y prefiere renovar el vehículo cada 3 o 4 años.

Tabla Comparativa de un vistazo

Característica	Préstamo (Compra)	Leasing	Renting
¿De quién es el bien?	Tuyo	Del banco (hasta el final)	De la compañía de renting
¿Qué deduces en IRPF/IS?	Amortización + Intereses	Amortización (Acelerada) + Intereses	Cuota completa (Gasto)
Deducción de IVA	De una vez al inicio	Mes a mes	Mes a mes
Mantenimiento y Seguro	Lo pagas tú aparte	Lo pagas tú aparte	Incluido en la cuota
Aparición en CIRBE	Sí (es deuda)	Sí (es deuda)	No suele aparecer

Mi consejo:

1. Si quieres simplicidad y servicios: El Renting es el rey. Pagas una cuota, te olvidas de talleres y lo deduces como un gasto más, igual que el alquiler de la oficina.
2. Si quieres ser dueño pero pagar menos impuestos hoy: El Leasing es tu aliado gracias a la amortización acelerada.

3. Si vas a tener el vehículo 10 años o más: El Préstamo suele salir más barato financieramente a largo plazo, aunque fiscalmente sea menos "explosivo" al principio.

Vamos a imaginar un caso típico: un coche de 30.000 € (IVA incluido)

(Esto es sólo una estimación. Consúltanos tu caso concreto)

Caso Práctico: El ahorro de comprar vs. alquilar un coche de 30.000 € con un coste de financiación del 7%, muy normal en estas fechas.

Te comparo qué ocurre cada trimestre con una cuota que, al sumarle un 7% de interés, se sitúa en el entorno de los 500 €/mes (en un plazo de 5 a 6 años).

1. Renting (El "Todo Incluido")

En el Renting, el interés ya está "escondido" en la cuota que te da la compañía.

- Gasto deducible: Deduces la cuota íntegra (los 500 €). No te importa qué parte es interés y qué parte es alquiler, todo va a la saca de "gastos".
- Impacto del 7%: Si los tipos suben, la empresa de renting te subirá la cuota, pero tú seguirás deduciendo el 100% de lo que pagues.
- Ahorro fiscal: Con un tipo del 25% en Sociedades o IRPF, Hacienda te "paga" 125 € de cada cuota.

2. Leasing (Amortización + Intereses al 7%)

Aquí el interés es muy visible y es un gasto deducible al 100% desde el primer euro.

- Intereses: Con un 7% sobre 30.000 €, el primer año pagarás unos 2.100 € solo de intereses. Eso es mucho gasto que resta beneficio y, por tanto, ahorra impuestos.
- Amortización Acelerada: Sigues teniendo el "superpoder" de amortizar el coche al doble o triple de velocidad.
- Ahorro fiscal: En las primeras cuotas, el ahorro es mayor que en el renting porque los intereses son más altos al principio de la tabla.

3. Préstamo (Propiedad con Intereses)

Al igual que en el leasing, el 7% de interés es deducible.

- Gasto: Deduces el interés (alto al principio) + la amortización (lenta).
- El problema: Aunque el interés del 7% ayuda a bajar la base imponible, la caja sufre. Estás pagando un dinero al banco que no recuperas vía servicios (como en el renting) ni vía velocidad de amortización (como en el leasing).

Resumen del Ahorro Trimestral (Con interés al 7%)

Concepto	Renting	Leasing	Préstamo
Cuota Mensual	500 €	500 €	500 €
Gasto Trimestral (Deducible)	1.500 €	~1.400 €*	~900 €*
Ventaja Fiscal	Máxima	Máxima al inicio por el 7% de interés + amortización rápida.	Media (el 7% ayuda, pero la amortización es lenta).
Gestión de Gastos	Incluye seguro y averías.	Seguro y averías aparte (más gasto).	Seguro y averías aparte (más gasto).

*Cálculo estimado sumando la carga de intereses del 7% más la parte de recuperación del coste del vehículo.

La reflexión que te sugiero para 2026:

Con los intereses al 7%, financiar la compra (Leasing o Préstamo) se ha vuelto más caro. Por eso, si cumples los requisitos:

1. El Renting es ahora más atractivo que nunca: Aunque la cuota sea alta, te protege de las subidas de tipos y te permite deducir todo el coste financiero camuflado en el alquiler.
2. El Leasing es la opción inteligente si quieres el coche: Al ser los intereses más altos, sumados a la amortización acelerada, consigues un "escudo fiscal" muy potente para pagar menos impuestos en los primeros años del negocio.

¿Qué necesitamos en la asesoría de tu concesionario?

Para que podamos aplicar estas ventajas y que no tengas sustos en una inspección, asegúrate de traernos:

1. En Renting: El contrato firmado y la factura mensual donde se desglose el IVA.
2. En Leasing: El cuadro de amortización (donde aparezca cuánto es capital y cuánto es ese 7% de interés) y la factura de la opción de compra.
3. En Préstamo: La factura total de compra del vehículo y el contrato del préstamo bancario.

Nota para determinados clientes.

⚠ El "techo" del 7%: El límite de gastos financieros

Con tipos de interés al 7%, es más fácil acumular gastos financieros elevados. Por eso, es vital recordar una regla del Impuesto de Sociedades:

La Regla del Millón: Hacienda permite deducir todos los gastos financieros (los intereses del préstamo o leasing) hasta 1 millón de euros al año sin preguntas.

Si tu empresa es una PYME estándar, no tendrás problema. Pero si tienes muchas inversiones financiadas y tus gastos financieros netos superan ese millón de euros, el exceso solo será deducible hasta el 30% del beneficio operativo (EBITDA) del ejercicio.

- En el Renting: Este límite no te afecta, porque la cuota no se considera un gasto financiero (interés), sino un gasto de explotación (alquiler). Es una forma de "saltarse" el límite si tu empresa está muy endeudada.